

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 0'75 ptas.
Comunicado: línea..... 0'25 »
Anuncios a precios convencionales

Toda la correspondencia al Director
Argüelles 3. pral.

SE PUBLICA LOS DÍAS 4, 11, 18 Y 26 DE CADA MES

Director: D. Fermín Marín y Ortega.

Colaboradores: Todos los Maestros de la Provincia

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores :::
No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

HACIENDO PATRIA

El ilustre hombre público Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, escribe en *El Imparcial* un hermoso artículo en pro del Magisterio Nacional Español; artículo que ha merecido el aplauso unánime, no solo de los maestros a quienes afecta, si que también de cuantos se preocupan por el engrandecimiento de nuestra querida Patria.

El Sr. Gasset pinta de mano maestra la situación actual del maestro de escuela nacional español, situación verdaderamente insostenible a causa del desequilibrio que sufrimos con motivo de las críticas circunstancias por que atraviesa el país.

El Magisterio español debe congratularse de que un hombre de la valía del Sr. Gasset se ocupe con la alteza de miras que lo hace, del tan sufrido, vejado y escarnecido maestro de escuela nacional, pues si logramos llevar al convencimiento de los hombres que rigen los destinos de la Nación, la importancia y transcendencia que tiene la actuación del maestro en el porvenir de los pueblos, habremos ganado la gran batalla de la cultura contra la ignorancia, único ideal a que aspiramos.

Fíjense nuestros gobernantes en que los pueblos europeos que actualmente están a la cabeza de la civilización, deben este encumbramiento a la atención que prestaron a la cultura popular.

Déjense de regatear al educador de la infancia lo que éste necesita para vivir holgadamente y sin preocupaciones económicas que le resten energías para llevar a cabo su alta misión.

Tengan en cuenta que todo lo que se regatea ridículamente para atenciones de primera enseñanza, hay que aumentarlo espléndidamente para establecimientos penitenciarios.

Mediten tranquilamente sobre lo que ha dicho un ilustre pensador, de que «El día que sea posible que cada calle tenga una escuela, podrá formarse en un pliego la lista del personal de establecimientos penales».

Y si después de convencidos nuestros gobernantes de la importante misión que ejerce el Maestro en la sociedad, continúan como hasta el presente, sin poner atención a la obra de regeneración del país, cuyo principal factor es el Maestro de Escuela, habrá llegado el momento de no calificarlos, se habrán juzgado ellos mismos.

M. BREA MÁS

Jerez, 19-VI-918.

El gran problema nacional Hojeando la prensa

«Un eco pedagógico repercute hoy por toda España para que el maestro no sea preterido en las mejoras que se han proyectado para los empleados civiles. Ese eco significa algo muy hierático por su procedencia, ya que es el reflejo de la voz de los *sacerdotes* escolares, de los educadores de la niñez, de los segadores de las malas hierbas que más tarde habían de intoxicar a la sociedad, de los héroes que luchan con gigantes ocultos, quedando en el silencio y en la sombra sus nunca pagados esfuerzos.

...; hay que dignificar al educador por el bolsillo, puesto que la frívola sociedad así lo pide; hay que hacerle la justicia de dispensarle las consideraciones económicas que se piensa en dispensar a los empleados civiles; hay que colocarle a la altura que exigen las circunstancias, así en lo económico como en lo social, o en lo social por el medio económico; en una palabra, hay que colocar al maestro y a la maestra españoles en paralelismo con el siglo presente. *Benita A. Mantezola*.

«Los sueldos que hoy disfrutan la mayor parte de los maestros nacionales no sólo son mequinos, sino que son bochornosos. ¿Por qué no mejorar la situación económica de estos servidores del Estado, cuando se trata de mejorar la de otros funcionarios? (*La Correspondencia de España*).

«...Un aumento en la retribución por los servicios de la cultura sería un aliciente para la actividad mental de las generaciones venideras».

...La mayor remuneración de los maestros, obra de justicia, obra de reivindicación, obra de avance hacia la cultura, los haría más buenos y más sabios; llevaría tras sí la convicción multitudinaria de la necesidad de más numerosas escuelas, sería causa de que la palabra escrita en el libro o la palabra escrita en el periódico hiriesen mayor número de almas y contribuyeran en muy amplias parcelas de la inerte espiritualidad de la nación a que arraigase y proliferaran las semillas de cultura que caen ahora, por desidia de los pasados y por culpable negligencia de los presentes, en estéril terreno peligroso.»

...El pan para los maestros de hoy significa la sencilla, y tierna y candorosa preparación de un

país tan resignado como España para el ingreso en la tierra prometida de la justicia social y del saber contemporáneo, cuyos raudales apenas si han llegado todavía a nosotros...»

«Solo insistiendo hasta la prolijidad y la fatiga en el sano ejercicio del derecho de pedir saldrán de su habitual sordera los que se han negado con obstinación digna de mejor causa a dejar en la legislación española huella perdurable de su amor a los instrumentos de cultura.

Es preciso que al pasar la catástrofe europea se exhiba España a la contemplación de los demás países dignificada por paladinas rectificaciones de sus errores históricos. Y la primera y más necesaria de todas ellas debe consistir en acreditar que no le es indiferente su cultura y que ha hecho una saludable transformación en su presupuesto de gastos, destinando a la Instrucción pública sumas aproximadas a las que invierten en función tan esencial otros pueblos de Europa y de América.

Ha dicho el Sr. Maura, al contestar a telegramas procedentes de algunas Asociaciones locales del magisterio, que serán atendidos sus requerimientos fuera del estatuto legal que se proyecta para los funcionarios públicos, por no ser los maestros de escuela agentes de nuestra Administración. Son, en efecto, algo más que funcionarios administrativos, son mucho más que funcionarios administrativos.

No mueven el tinglado; pero hacen a los hombres que lo han de mover. No cortan como el cuchillo; pero son la lima que le hacen cortar. Y no se puede transigir con el olvido a que se les condena y con la iniquidad de que son víctimas cuando se acude con presteza al socorro de las necesidades de otros elementos de la sociedad española y se deja el que piden las suyas para más adelante, como si los servicios que prestan al país no fueran consubstanciales con su existencia misma.»

«Los maestros de escuela han sido los últimos, entre todos los elementos sociales ofendidos y afrentados por la parva remuneración de sus servicios, en acudir al Estado para que reconozca la injusticia que con ellos comete y la rectifique mediante más digna retribución de sus funciones ineludibles.

...Si el Gobierno y las Cortes han de seguir reparando injusticias económicas, no pueden hacer un alto al acudir a impetrar su asistencia al magisterio español.

No pueden interrumpirse las tareas parlamentarias antes de redimir de la miseria al proletariado de nuestra enseñanza pública.

El más preeminente de todos los derechos a la reparación del agravio que supone un sueldo que no permite vivir con decoro; es el de los maestros nacionales.

Estamos seguros de que se abrirá paso la justicia que piden».

«Pero mientras haya en el capítulo IV de

nuestro presupuesto de Instrucción pública una plantilla general con diez categorías de profesores, de las cuales las últimas, que se refieren a maestros o maestras con 1.100 ó 1.000 pesetas anuales, alcanzan la cifra de más de 21.500 personas, el camino que hay que recorrer para pasar desde la petición de los buenos patriotas a la concesión de los malos gobernantes tiene que ser muy largo.

Se ha llegado a decir, con temeridad inexcusable, que no podían quejarse los maestros de escuela españoles, puesto que en la escala de sus sueldos distintos figuran categorías como las de 4.000 pesetas, 3.500, 3.000 y 2.500 ptas. anuales.

Lo que no se dice a la vez, para que se advierta la gratuidad de semejante aserto, es que de la 1.^a categoría, o sea de 4.000 ptas., sólo hay en toda España 15 maestros y otras tanta maestras. De la 2.^a categoría, o sea de 2.500 pesetas, veinte profesores y otras tantas profesoras. De la 3.^a categoría, o sea 3.000 pesetas, 155 proletarios de la enseñanza de uno y otro sexo, y de la 4.^a categoría, o sea de 2.500 pesetas, 517 instructores y educadores para todas las provincias de España.

...De donde resulta que a los menos exigentes y más contentadizos no se les hace la mínima oferta, que sería conveniente, siquiera como prenda anticipada de que los Gobiernos españoles estaban dispuestos a contraer ante los maestros de escuelas nacionales la obligación moral de redimirlos de la miseria.

Esa prenda es necesaria, porque no se puede arrojar a la desesperación a más de 20.000 familias indigentes, y la conducta de los gobernantes sigue siendo un incentivo para que los resignados con la afrenta cotidiana imiten a otros elementos sociales que consiguieron ser escuchados por su actitud de franca rebeldía...»

(Heraldo de Madrid).

SECCION OFICIAL

De Pasivos.—*Real decreto de 26 de junio (Gaceta del 27), autorizando al ministro de Instrucción pública para presentar a las Cortes el siguiente:*

Proyecto de ley.—Artículo 1.^o La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, dejará de percibir desde 1.^o de enero próximo el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las Escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente.

Desde la expresada fecha, los maestros que desempeñen interinamente las Escuelas disfrutarán el haber de 1.000 pesetas, correspondiente a la última categoría actual del Escalafón, con el descuento del 10 por 100 que es el que habrán de sufrir los maestros propietarios, mientras otra cosa no dispongan las leyes.

Art. 2.^o Las cantidades que desde 1.^o de enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio Nacional primario serán.—
A) El 6 por 100 del importe total de los haberes

del personal de las Escuelas nacionales.— B) El crédito de 2.300.000 pesetas que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en sustitución del que actualmente aparece como subvención.

Art. 3.º Desde 1.º de enero de 1919, los maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos a que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años cuando menos.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Art. 4.º Las maestras que tengan derecho a la vez que a jubilación a pensión de viudedad u orfandad con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior a 3.000 pesetas.

De igual modo los huérfanos de maestros y maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior a 2.000 pesetas.

Los preceptos contenidos en los párrafos anteriores no serán aplicables a los profesores de ambos sexos a quienes por propio derecho de jubilación correspondirle una cantidad superior al límite antes establecido; pero en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.

Art. 5.º Los huérfanos de maestro y maestra que se hallen incapacitados, previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho a disfrutar la pensión, aunque escedan de los 16 años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento.

Art. 6.º Desde 1.º de enero próximo no se acumulará al sueldo regulador para determinar la cuantía del haber pasivo el aumento gradual correspondiente a los escalafones provinciales.

Los maestros que se hallen al corriente del descuento del aumento gradual y fueren jubilados antes del 31 de diciembre próximo, tendrán derecho a que se les reconozca dicho aumento. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto, solicitarán de la Junta su devolución.

Art. 7.º Desde 1.º de enero de 1916 quedará suprimida la devolución de descuentos a que se refiere el art. 10 de la ley de 16 de julio de 1887.

Art. 8.º Los maestros de las Escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las fundaciones y vengan sufriendo descuento para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la ley de 16 de julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material, por trimestres vencidos, por conducto de las sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia a los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta ley no se concederá admisión de descuentos para gozar de los derechos pasivos a los maestros a que se refiere este artículo.

Art. 9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que se hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se hallen para con la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los Ayuntamientos y Diputaciones para su debido ingreso en el Tesoro, con la anotación correspondiente, a fin de conocer siempre su procedencia.

Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al Ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las Leyes y Reglamentos de la Hacienda pública.

Igualmente cuidará el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos al Tesoro público por varios conceptos a la precitada Caja.

Art. 10. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario conservará a su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituido, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, a las obligaciones de la misma.

Para hacerlo en cantidad superior a 200.000 pesetas será preciso que, previa propuesta favorable del Ministerio de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.

Art. 11 La Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de julio de 1919, el régimen a que haya de someterse cuanto se refiere a haberes pasivos o pensiones de retiro de los maestros que ingresen al servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1920.

Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno y acuerdo del de ministros, constituirá el régimen a aplicar, definitivamente, a aquellos.

El Real decreto que corresponda, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y de él se dará cuenta a las Cortes en su reunión más próxima.

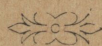
Art. 12. Se autoriza al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para reorganizar la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma que los preceptos de la presente ley determinan para su servicio.

Del uso que el ministro haga de esta autorización, dará cuenta a las Cortes.

Art. 13. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo a la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta Ley.

Art. 14. Queda derogado cuanto se oponga a lo que en la misma se dispone.

Madrid, 26 de junio de 1918.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.



Sección de Noticias

Opositores menores de 21 años.—Por Orden de la Dirección general de 22 de junio (*Gaceta del 26*), se declara que el beneficio de admitir en las oposiciones a los maestros menores de 21 años, se refiere solo a un anticipo de prácticas de los ejercicios, pero no podrán posesionarse de su cargo hasta cumplir dicha edad exigida por el art.º 8.º del Estatuto general del Magisterio, y que hasta esta fecha no pueden los interesados ni elegir Escuela ni figurar en el Escalafón, considerándolos como en espectación de destino, y corriéndose el derecho a elegir plaza a los que les sigan en la propuesta, que se les antepondrán, a pesar de la calificación obtenida.

Tres plazas de la provincia que se proveen fuera.—Por el Sr. Rector de Zaragoza se ha convocado a los opositores aprobados con derecho a plaza y con derecho a ingreso en las oposiciones, turno libre, celebradas últimamente en aquel distrito universitario, para que concurren el día 10 del actual al salón rectoral, con el fin de proceder a la elección de las plazas que se mencionan, entre las que figuran las auxiliares de niños de Algodonales, Tarifa y Villamarín, de esta provincia.

Nombramientos.—Han sido nombrados profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas y de Física y Química de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, respectivamente, D. José Gay Fernández, en virtud de concurso de traslado, y D. Amadeo Visa Tristany, como procedente de la Escuela Superior del Magisterio.

Reciban ambos profesores nuestra enhorabuena.

Felicitación.—Se la dedicamos tan sincera como entusiasta al ilustrado maestro de las Escuelas nacionales de Jaén, D. Laureano Sigler Fernández, por el triunfo obtenido en las oposiciones de Notarios celebradas en Sevilla, en virtud de las cuales se le ha adjudicado la Notaría de Olvera en esta provincia.

Oposiciones de ingreso.—Anteayer, martes, y ante los Tribunales respectivos, dió principio el ejercicio práctico de las que se celebran en esta provincia para ingreso en el Magisterio, habiendo actuado hasta hoy, inclusive, 12 maes-

tros y 12 maestras, de los que han sido declarados aptos para continuar los ejercicios, con la calificación que a continuación de cada uno se consigna, los siguientes:

D. José Luís Alvarez Núñez, 25 puntos; don Antonio Arriaza Bellido, 38 id.; D. Juan Bernal Serrano, 24 id.; D. Domingo Bonora Tejada, 22 id.; D. Angel Calatayud Buades, 36 id.; D. Pedro Carmona Amores, 27 id.; D. Juan Cirera Paula, 41 id.; D. José M. Chacón Toribio, 33 id.; don Alberto Durán Tejera, 20 id.; D. Antonio Fernández Serrano, 34 id. y D. Antonio Gálvez Jiménez, 33 id.

D.^a Inés Arroyo Bernal, 32 puntos; D.^a Carmen Caballero López, 45 id.; D.^a Herminia Calzada Caserío, 34 id.; D.^a Carmen Campos Panisse, 42 id.; D. María Luisa Carrasco Díez, 37 id.; D.^a Aurea M.^a Elorza y Murúa, 25 id.; doña María de las Nieves Ferrugia, 41 id.; D.^a Josefa Galán Verdugo, 43 id.; D.^a María de los Dolores Gómez Varela, 26 id.; D.^a María Loreto González Suárez, 35 id., y D.^a María de la Fuensanta Iglesias García, 45 id.

Libramientos.—Hasta la hora de cerrar nuestra edición, nada se sabe de los libramientos correspondientes a los haberes de personal del mes de junio, ni de los de pasivos del segundo trimestre; pero creemos no se harán esperar unos y otros, y quizá se habrán expedido ya para cuando llegue este número a manos de nuestros lectores.

Fallecimiento.—El 26 del mes próximo pasado, falleció en Sevilla D.^a Pilar Rojanc Panadero, dejando sumido en la mayor aflicción a su esposo D. José Martínez Panadero, celoso y culto maestro de Sanlúcar de Barrameda, y muy querido amigo nuestro.

Conocíamos las grandes cualidades que atesoraba tan virtuosa señora, y ante la inmensidad de la desgracia, sólo nos permitimos recomendar a nuestro compañero señor Martínez Panadero, tenga la suficiente resignación cristiana para sobrellevar tan rudo golpe, puesto que creemos resultaría inútil por el momento cuanto pudiéramos decirle, con el caritativo propósito de mitigar el justo y natural dolor de su desdicha. Acompañamos a tan buen amigo en su dolor con nuestra pena, y rogamos a nuestros lectores una oración en sufragio del alma de la finada (q. s. g. g.)

LA REVISTA ESCOLAR : CADIZ

Sr. D.